



# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ  
CUSCO-PERÚ



## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 043-2019-MPU

Urubamba, 05 de junio de 2019.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Urubamba, en Sesión Extraordinaria de fecha 24 de mayo del 2019, convocada y presidida por el Alcalde Señor Luis Alberto Valcárcel Villegas y con la asistencia de los señores regidores; Elmut Orestes Loaiza Muñoz, Eufemio Cjuiro Mescco, Yoshio Carhuasuica Pumacchua, Yesika Baca Juárez, Melitón Calderón Guardapuclla, Percy Gastañaga Sánchez, Alfredo Abdón Rojas Gonzales, Anamelba Marmanillo Acurio y Melquiades Adolfo Estrada Tamayo; y,

#### VISTOS:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 24 de mayo del 2019, en la que se trató y aprobó entre otros puntos, la Conformación de la Comisión Especial de Festejos por Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Urubamba- 2019, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y 30305, concordante con los artículos I y II Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 106° de la Constitución Política del Perú, estipula que mediante leyes orgánicas se regulan la estructura y el funcionamiento de las entidades del Estado previstas en la Constitución, así como también las otras materias cuya regulación por Ley Orgánica está establecida en la Constitución.

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27972, dispone que los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente ley, el alcalde tiene voto dirimente en caso de empate, aparte de su voto, como miembro del concejo.

Que, el Art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 24 de mayo del 2019, en la que se trató y aprobó entre otros puntos, la Conformación de la Comisión Especial de Festejos por Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Urubamba- 2019.

Que, estando a lo establecido por la Constitución Política del Estado, Art° 194, Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento Interno de Concejo Municipal, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**.



# Municipalidad Provincial de Urubamba

BENEMÉRITA CIUDAD Y PROVINCIA ARQUEOLÓGICA DEL PERÚ  
CUSCO-PERÚ



## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la Conformación de la Comisión Especial, encargada de llevar adelante los Festejos por Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Urubamba-2019, comisión que estará integrada por los nueve regidores:

## INTEGRANTES:

- Elmut Orestes Loaiza Muñoz.
- Eufemio Cjuiro Mescco.
- Yoshio Carhuasuica Pumacchahua.
- Yesica Baca Juárez.
- Melitón Calderón Guardapuella.
- Percy Gastañaga Sánchez.
- Regidor Alfredo Abdón Rojas Gonzales.
- Anamelba Marmanillo Acurio.
- Melquiades Adolfo Estrada Tamayo.

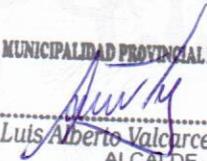
**ARTICULO SEGUNDO.**- La Comisión Especial de regidores designada en el artículo primero, actuaran conforme a las facultades y atribuciones que la Ley les confiere.

**ARTICULO TERCERO.** – **DISPONER**, a la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea y Órganos Estructurados de la Municipalidad, tomar las acciones correspondientes, conforme a sus atribuciones, para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTICULO CUARTO.** - **DISPONER**, que Secretaria General notifique con el presente acuerdo a los regidores integrantes de la comisión, a la Gerencia Municipal, Gerencias de Línea y Órganos Estructurados de la Municipalidad, para los fines correspondientes de Ley.

**ARTICULO QUINTO.** - **DISPONER**, a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, publique en la página web Institucional [www.muniurubamba.gob.pe](http://www.muniurubamba.gob.pe). así como en el panel publicitario de la Municipalidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA  
  
Luis Alberto Valcarcel Villegas  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE URUBAMBA  
  
Abg. Hubert Quisocalá Ramos  
SECRETARIO GENERAL